Artículo: Ponencias que se propone: "Papel del Colegio de Abogados en la difusión de la Ciencia Jurídica"
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVII — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1969 — Nº 150

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
JULIO SALAS VIVALDI
CARLOS PECCHI CROCE
PABLO SAAVEDRA BELMAR
RENATO GUZMAN SERANI
MARCEL POMMIEZ ILUFI
(Delegado Estudiantil)

* * *

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Ponencias que se propone: "Papel del Colegio de Abogados en la difusión de la Ciencia Jurídica"
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

forense, previos cursos especiales orientados a dar mayor formación profesional o técnica. Se sugiere, también, la posibilidad de añadir a la práctica forense una permanencia en oficinas de abogados que, por su seriedad, honestidad y preparación, garanticen una mejor formación del futuro abogado, así como también la permanencia, en calidad de agregados, en Tribunales de Justicia y en oficinas jurídicas o de lo contencioso de empresas, instituciones laborales, previsionales u otras semejantes.

PONENCIAS

En virtud de las consideraciones anteriores, se propone:

El VI Congreso Nacional de Abogados declara que, si bien compete a la Universidad, a través de sus Escuelas de Derecho, establecer los planes y programas de los estudios jurídicos para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, corresponde al Colegio de Abogados dirigir la formación profesional del Licenciado en vías de obtener el título de Abogado.

No obstante, sin desconocer la autonomía de la Universidad en su indicado rol educacional, se estima de necesaria conveniencia señalar las aspiraciones que en esta materia tienen los abogados, en orden a que las Escuelas de Derecho del país consideren la adecuación de sus planes y programas de estudio a las exigencias o requerimientos que actualmente afectan el ejercicio profesional de la Abogacía.

Consecuente con lo dicho, se acuerda:

1º.—Proponer la siguiente modificación al artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales: Reemplazar su Nº 5 por el siguiente:

"5º) Efectuar la práctica profesional y cumplir con los demás requisitos que establezca el Consejo General del Colegio de Abogados en un reglamento especialmente dictado para este objeto".

Además, habrá de eliminarse el inciso final del artículo mencionado, debiendo el reglamento aludido considerar la situación de los funcionarios del Poder Judicial o de los Tribunales del Trabajo;

2º.—Señalar la conveniencia de que las Escuelas de Derecho consideren, en la forma que lo estimen procedente, las aspiraciones del Colegio de Abogados en cuanto a las exigencias y requerimientos que actualmente afectan al ejercicio de la profesión de Abogado.

BERNARDO GESCHE MÜLLER

ENRIQUE STEFFENS CORREA

PAPEL DEL COLEGIO DE ABOGADOS EN LA DIFUSION DE LA CIENCIA JURIDICA

Para fijar la función del Colegio de Abogados en la difusión de las Ciencias Jurídicas, cursos de postgraduados y publicaciones, corresponde señalar previamente los vacíos que actualmente existen en estos aspectos.

Las actividades de los Colegios de Abogados han tenido un carácter más bien gremial, en cuanto se han preocupado preferentemente del prestigio y prerrogativas de la profesión de abogado. En efecto, su labor

Artículo: Ponencias que se propone: "Papel del Colegio de Abogados en la difusión de la Ciencia Jurídica"
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gira alrededor de problemas de conducta profesional y régimen previsional de sus miembros y aspectos prácticos del ejercicio profesional ante los tribunales y otros organismos públicos.

En general, no se ha realizado ninguna labor sistemática dirigida a mejorar el nivel de preparación profesional de los abogados. Esta actividad ha quedado en manos de las Escuelas de Derecho, las que por su parte sólo la han realizado en forma ocasional. Esta actitud es comprensible, pues su misión termina actualmente con el otorgamiento de título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Es evidente, entonces, que les corresponde a los Colegios de Abogados arbitrar las medidas conducentes a elevar el nivel de preparación profesional de sus miembros, sin perjuicio de solicitar la colaboración de las Escuelas de Derecho en programas de perfeccionamiento profesional.

El acertado desempeño de las actividades profesionales exige una amplia y expedita posibilidad de información. Ella se obtiene de los textos legales vigentes, libros o textos de estudios jurídicos, memorias de Licenciados y Revistas de Derecho. Todos estos medios exponen una reglamentación legal específica, sin señalar sus conexiones con el sistema normativo vigente en su integridad. Este tratamiento unilateral de los temas jurídicos se debe, sin duda, a una concepción pedagógica propia de la enseñanza del Derecho, de que cada disciplina jurídica es autónoma y al hecho de que los estudios jurídicos son producto individual de autores especializados en una determinada rama del Derecho.

El enfoque limitado de los temas jurídicos resulta cada vez más inapropiado para el ejercicio de la profesión, en atención a que leyes pertenecientes a una disciplina jurídica determinada están modificando en forma tácita o expresa las características de una institución perteneciente a una disciplina diversa. Podríamos citar como ejemplo las modificaciones introducidas por la legislación sobre Reforma Agraria, Planes Habitacionales y Urbanizaciones en las reglas contenidas en el Código Civil, tanto en el Derecho de Familia como en materia contractual.

Cabe señalar, además, que la labor de información jurídica la realizan las Universidades a través de las memorias de Licenciados y de autores que las ejecutan en obras individuales. Las primeras, aparte de su limitadísima circulación, están desapareciendo como consecuencia de las reformas que se están imponiendo en las Escuelas de Derecho. La labor de los autores individuales se traduce en obras cuyo costo, muchas veces, queda muy lejos de su valor científico o profesional.

Se ha producido aquí un vacío que, sin duda alguna, los Colegios de Abogados deben llenar, realizando una labor dirigida a proporcionar medios de información jurídica suficientemente actualizados y concordados para su uso práctico profesional.

El progreso de las Ciencias Jurídicas no sólo se traduce en un esfuerzo dirigido al más expedito conocimiento del Derecho vigente, sino que debe concretarse, además, en un esfuerzo dirigido a su perfeccionamiento. A pesar de que el Colegio de Abogados representa a los profesionales que están en contacto más inmediato con la aplicación práctica del Derecho en la sociedad, no realizan labor alguna dirigida a adaptar el Derecho vigente a las necesidades detectadas en el ejercicio profesional.

Creemos que los Colegios de Abogados no están organizados adecuadamente para facilitar a sus asociados una conveniente información jurídica y para colaborar en el progreso del Derecho. Ofrecen, sin em-

Artículo: Ponencias que se propone: "Papel del Colegio de Abogados en la difusión de la Ciencia Jurídica"
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Bernardo Gesche Müller

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

bargo, las condiciones básicas necesarias, porque por una parte constituyen la asociación máxima de los profesionales cuya actividad se desenvuelve en el campo del Derecho, y por la otra, cuentan con las vinculaciones necesarias para promover una labor colectiva dirigida a salvar hasta donde sea posible las dificultades provenientes de una complejidad creciente del orden jurídico vigente.

P O N E N C I A

Con los antecedentes expuestos consideramos conveniente someter a la consideración del VI Congreso Nacional de Abogados la siguiente ponencia:

1º) El Congreso afirma la necesidad de que el Colegio de Abogados amplíe sus actividades desde un campo meramente gremial a un campo técnico profesional, promoviendo el perfeccionamiento profesional de sus asociados; proporcionándoles medios de información para el mejor desempeño de sus actividades y analizando el orden jurídico vigente para proponer las modificaciones que el progreso o cambio social requieran;

2º) El Congreso recomienda la modificación del régimen estatutario del Colegio de Abogados y el régimen de funcionamiento administrativo del mismo, a fin de que se adecúen a las necesidades señaladas, creando los organismos permanentes o transitorios y obteniendo los recursos que fueren convenientes.

CARLOS MONREAL BELLO

INTERVENCION DEL COLEGIO DE ABOGADOS EN LA PROGRAMACION Y ORIENTACION DE LOS ESTUDIOS JURIDICOS

No es función del Colegio de Abogados la formación profesional de los abogados ni la orientación de los estudios jurídicos que se realizan en las Universidades; el Colegio comienza sus funciones cuando recibe a los egresados de las Escuelas Universitarias de Derecho que han recibido el grado de Licenciado, y que desean obtener el título de Abogado para dedicarse al ejercicio de la profesión.

Pero esto no obsta a que el Colegio de Abogados, como institución oficial del Estado, haga oir sus puntos de vista y dé a conocer a las Universidades sus planteamientos acerca de la formación profesional, de los planes y programas y, en general, de la programación y orientación de los estudios jurídicos. Es indudable que las Universidades acogerán toda sugerencia que aparezca justificada y fundada en el propósito de mejorar la preparación profesional de los futuros abogados.

Podría, incluso, pensarse en la constitución de una Comisión Permanente, integrada por representantes de las Universidades y del Colegio, que estudie estos problemas y haga llegar sus conclusiones a ambos organismos.

Por otra parte, es indiscutible que el Colegio de Abogados debe preocuparse de la difusión e investigación de la Ciencia Jurídica, especialmente mediante publicaciones, concursos, conferencias, congresos, cursos de postgraduados, etcétera. Pero como también las Universida-